

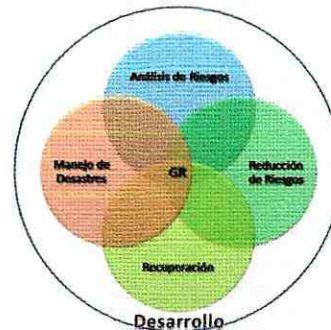


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

ORDENANZA.



COMPONENTES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO



LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

LUIS ORDOÑEZ INGA
ALCALDE.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como, competencias exclusivas de los gobiernos municipales sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso del suelo y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el literales k) y o) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; y regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.

Que, el Art. 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece, la conformación de un Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social que se compone por los ámbitos de educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte,

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que, el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República Ecuador dispone que todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional de manera obligatoria y en forma transversal deberán implementar Unidades de Gestión de Riesgo que a su vez conformarán el Sistema Nacional descentralizado de Gestión de Riesgo.

Que, el Art. 342 de la Constitución de la República Ecuador determina que, el Estado asignará de manera prioritaria y equitativa los recursos suficientes oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema.

Que, es una prioridad de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, velar por la salud, seguridad y el ambiente de los pobladores del cantón Gonzalo Pizarro, dentro de su circunscripción territorial, para lo cual elaborará mecanismos para la implementación de planes de riesgos conforme lo establece el artículo 6 numeral 2) de la Ordenanza de Creación de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 lateral a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, resuelve:

EXPEDIR

LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTON GONZALO PIZARRO

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGO

Art. 1.- Objetivo.- La presente ordenanza regula las políticas marco institucional y mecanismos del Sistema de Gestión de Riesgos en el cantón Gonzalo Pizarro, en concordancia con las normas nacionales e internacionales competentes.

La presente ordenanza contempla las medidas de prevención, mitigación, respuesta y reconstrucción que se debe adoptar ante desastres y emergencias y

establece las limitaciones de uso, ocupación y protección del suelo que deben ser acatadas en la planificación del territorio cantonal.

Art. 2.- Ámbito.- El ámbito territorial comprendido para el sistema y disposiciones previstos en esta ordenanza corresponde a todo el territorio cantón sin excepción alguna.

Art. 3.- Aplicación.- Se encuentran sujetos a este instrumento las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que residan o se encuentren temporalmente en la circunscripción territorial del cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 4.- Fines.- Los fines que promueve el presente instrumento son:

1. Velar por los derechos fundamentales de los ciudadanos del cantón Gonzalo Pizarro, relacionados con la vida, salud, ambiente y seguridad.
2. Proteger a las personas y los bienes que se hallan en riesgos por causas imprevistas y desastres naturales o antrópicos.
3. Definir el esquema integral e institucional de prevención y respuesta a un desastre en el cantón, que permita la oportuna coordinación y actuación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, autoridades competentes y población.
4. Propender a la protección de las áreas de conservación y recursos naturales del Cantón, mediante la aprobación del plan estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos.
5. Conformar agrupaciones ecológicas, que se constituyan en guardianes forestales y protectores de las áreas de conservación y reservas municipales a fin de evitar nuevos asentamientos y propender a la preservación, conservación y mantenimiento de estas áreas.

CAPITULO II

POLITICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS CANTONAL

Art. 5.- Interés prioritario.- Se declara de interés prioritario para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro la adopción de políticas, planes, acciones y medidas oportunas para la gestión de riesgos en el cantón. Todo procedimiento administrativo de inversión o actividad que sean

necesarios para el cumplimiento de los fines tendrá preferencia sobre otros con distinta finalidad.

Art. 6.- Políticas.- Para la gestión de riesgos se declaran como políticas las siguientes:

1. El manejo sistémico y coordinado de las medidas de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción frente a eventos adversos naturales y antrópicos.
2. La planificación del enfoque de gestión de riesgos de desastres y manejo ecosistémico de los mismos.
3. La coordinación intramunicipal e interinstitucional con entidades públicas y privadas del cantón a fin de optimizar las acciones oportunas, aplicando el manual de gestión de riesgos.
4. La participación de la ciudadanía del cantón en acciones en la adopción de decisiones y acciones de gestión de riesgos
5. La información sobre los riesgos de desastres, manejo transparente por parte de las autoridades competentes y los mecanismos de acceso a la misma por parte de la población.
6. El diseñar y ejecutar campañas permanentes de educación y concienciación ciudadana sobre los riesgos tendientes a la prevención y generación de capacidades de respuesta.
7. El monitorear y evaluar en forma permanente las amenazas y riesgos de desastres.
8. Administrar los recursos financieros para la gestión de riesgos.
9. La promoción de programas y proyectos de investigación científica sobre riesgos y su adecuada gestión, en coordinación con universidades y entidades públicas y privadas competentes.
10. Desarrollo de programas municipales en respuesta oportuna ante emergencias aplicando el manual del comité de emergencias en coordinación con autoridades de salud, tránsito y transporte, obras públicas, ambiente, agrupaciones ecológicas, entre otros, y con la activa participación de la ciudadanía.

CAPITULO III

ESTRUCTURA E INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS CANTONAL

Art. 7.- Objetivo del sistema de gestión de riesgos.- El objetivo del Sistema de Gestión de Riesgos es que las instituciones que forman parte de su estructura interactúen, coordinen, se relacionen y funcionen sistémicamente para la gestión

integral de riesgos permitiendo precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura del cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 8.- Conformación del sistema de gestión de riesgos.- El sistema es el instrumento central de coordinación para la gestión de riesgos en el ámbito territorial y esta integrado por:

1. El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, quien lo preside;
2. El Director de Gestión Ambiental y Riesgos;
3. El Técnico de Gestión de Riesgos;
4. El Jefe del Cuerpo de Bomberos;
5. El Director del Sub Centro de Salud,
6. El Jefe de la Policía Nacional,
7. El Jefe del Batallón de Apoyo Logístico "Auca"; y,
8. Los presidentes de los gobiernos parroquiales.

Art. 9.- Estructura del sistema de gestión de riesgos.- La estructura orgánica del Sistema de Gestión de Riesgos comprende las siguientes instancias:

1. Concejo Municipal es la instancia máxima de toma de decisiones en el cantón Gonzalo Pizarro.
2. Unidad de Gestión de Riesgos es la instancia de gestión y coordinación del Sistema de Gestión de Riesgos.
3. Comité Operativo de Emergencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro como instancia de coordinación, que decide las prioridades y las acciones a desarrollarse en caso de emergencia y desastres en el cantón.
4. Comisiones permanentes como instancias de apoyo a la gestión de riesgos.

Art. 10.- Instrumento de gestión.- Se establece como instrumento del Sistema de Gestión de Riesgos el Plan Integral de Gestión de Riesgos que formará parte de desarrollo de la municipalidad

CAPITULO IV DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Art. 11.- Concejo municipal.- Para efectos de la toma de decisiones para la gestión integral de riesgos en el cantón Gonzalo Pizarro, está integrado por el Alcalde y Concejales y sus funciones son

1. Proponer la política y estrategias de gestión de riesgos para el cantón Gonzalo Pizarro.
2. Promover el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Riesgos garantizando el cumplimiento de los objetivos.
3. Aprobar y actualizar, cada cuatro años el Plan Integral de Gestión de Riesgos, dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados.
4. Promover y conseguir convenios y acuerdos necesarios con entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas en procura del cumplimiento de los objetivos del Sistema, los mismos que serán suscritos por el Alcalde.
5. Solicitar a las entidades y organismos públicos o privados su intervención y asistencia en las actividades en las que se consideren necesarias de acuerdo al ámbito y jurisdicción.
6. Facilitar la consignación y flujo de recursos técnicos, humanos, financieros y logísticos de conformidad a la magnitud del evento adverso ocurrido en el cantón Gonzalo Pizarro.
7. Recomendar al Alcalde que solicite al Presidente de la República la Declaratoria del Estado de Emergencia en caso de ocurrencia de eventos adversos de magnitud en el ámbito del cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 12.- Unidad de gestión de riesgos.- La Unidad de Gestión de Riesgos se encargará de diseñar las políticas de Gestión de Riesgos y una vez aprobadas por el Concejo Municipal las coordinará con las instituciones que conforman el Sistema de Gestión de Riesgos y cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer las políticas de gestión de riesgos orientadas a la prevención, mitigación, atención de eventos adversos, remediación y transferencia de riesgos y ponerlas a consideración del Concejo Municipal;
2. Elaborar un Plan Integral de Gestión de Riesgos para aprobación por el Concejo Municipal;

3. Coordinar las actividades y funciones de las comisiones permanentes.
4. Diseñar, gestionar y coordinar los planes, programas y proyectos pertinentes, a través de las diferentes instituciones y conforman el Sistema de Gestión de Riesgos.
5. Generar y establecer espacios y procesos de discusión, concertación y compromiso seccional, sectorial e institucional;
6. Definir responsabilidades y funciones de los integrantes del Sistema en las diferentes fases del proceso de gestión de riesgos;
7. Fortalecer capacidades de gestión y ejecución en las entidades municipales;
8. Elaborar el Plan Anual de Actividades de gestión de riesgos en concordancia con las políticas y objetivos estratégicos interinstitucionales que conforman el Sistema de Gestión de Riesgos.
9. Organizar, integrar y mejorar la asignación y manejo oportuno y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos.
10. Realizar el seguimiento, evaluación y control de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades del sistema y proponer sus correctivos;
11. Propiciar una adecuada articulación con las instituciones del sector público y privado, y en especial con organizaciones gremiales, universidades y asociaciones profesionales.

Art. 13.- Comité operativo de emergencias.- El Comité Operativo de Emergencias es un espacio de coordinación que decide las prioridades y las acciones a desarrollarse en caso de emergencia y desastres en el cantón Gonzalo Pizarro. El Alcalde presidirá el COE y podrá delegar esta función de acuerdo con la magnitud y tipo de emergencia y sus funciones son las siguientes::

1. Convocar a organismos o personas con injerencia en la atención apropiada de la emergencia o desastre.
2. Monitorear y dimensionar la magnitud de la ocurrencia de cualquier fenómeno natural, tecnológico o social que inicie una situación de emergencia o desastre que afecte el funcionamiento cotidiano del cantón Gonzalo Pizarro, pudiendo

generar víctimas o daños materiales descentralizando la estructura física, social y económica.

3. Centralizar la toma de decisiones y coordinar las acciones y procedimientos necesarios para el manejo coherente y oportuno de la situación de crisis provocada por un evento natural, social o tecnológico.
4. Centralizar la recepción y tratamiento de la información científico técnica y la evaluación de los daños relacionados con la emergencia o desastre.
5. Dimensionar la ocurrencia, la magnitud del evento, la duración y control de los efectos colaterales
6. Cuantificar los recursos existentes y necesarios, y priorizarlos en función a la atención de necesidades
7. Coordinar la recepción, utilización y distribución de los recursos propios y los provenientes de otras instituciones para el auxilio y ayuda en las áreas afectadas.
8. Dar seguimiento al manejo de la emergencia o desastres, a fin de emplear todos los recursos y entidades disponibles en el cantón Gonzalo Pizarro, para controlar las mismas o en su defecto activar los protocolos de asistencia externa nacional o internacional cuando la magnitud del evento sobrepase la capacidad de control con los recursos y entidades disponibles.

Art. 14.- Comisiones permanentes.- Estará conformado por la El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, quien presidirá, Director de Gestión Ambiental y Riesgos; Técnico de Gestión de Riesgos, Jefe del Cuerpo de Bomberos, Director del Sub Centro de Salud, Jefe de la Policía Nacional, Jefe del Batallón de Apoyo Logístico "Auca"; y los presidentes de los gobiernos parroquiales

Será responsable de promover y fomentar estudios sobre amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y la vulnerabilidad en el cantón Gonzalo Pizarro.

Impulsar acciones e iniciativas tendientes a construir una cultura de gestión de riesgos, crear capacidades en la sociedad civil para prevenir y mitigar los riesgos y atender las emergencias.

Diseñar y ejecutar planes de contingencia, coordinar las acciones y labores típicas de los preparativos de contingencia, coordinar acciones y labores típicas de los preparativos, la atención y recuperación ante casos de emergencias y desastres.

CAPITULO V INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Art. 15.- Instrumentos de planificación.- Las fases de la gestión de riesgos serán organizadas y ejecutadas con base a dos planes principales.

1. El Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Gonzalo Pizarro, que debe ser parte del Plan de Ordenamiento Territorial.
2. El Plan de Manejo del Bosque y Vegetación Protectores presentes en el cantón.

Art. 16.- Plan estratégico del sistema de gestión de riesgos.- Es el instrumento central de la gestión de riesgos en el Sistema, se sustentará en los planes de cada una de las fases, como son: Análisis de riesgos, Reducción de Riesgos, Manejo de emergencias, Recuperación.

La elaboración y actualización de este instrumento estará a cargo del Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos, en su calidad de Coordinador Técnico del Sistema y contará con la participación de los demás actores institucionales y sociales. Las definiciones que contenga el plan, se harán considerando los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón.

Art. 17.- Financiamiento.- El financiamiento de la Unidad de Gestión de Riesgos de la municipalidad será mediante la correspondiente asignación presupuestaria y con apoyo económico de diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales.

CAPÍTULO V DEL USO, OCUPACIÓN Y PROTECCIÓN DEL SUELO Y REUBICACIÓN PREDIAL

Art. 18.- Dirección de planificación.- En aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial la Dirección de Gestión de Planificación será la responsable de delimitar las zonas de riesgos, y expansión urbana dentro de la circunscripción territorial, a la vez expedirá normas para restricciones en el uso del suelo en zonas que presenten un riesgo considerable.

Art. 19.- Zonas de conservación y aéreas protegidas.- En estos espacios se limitarán los usos y ocupación del suelo acorde con lo previsto en el Plan de Zonificación y Usos, que definirá la Dirección de Gestión de Planificación en coordinación con la Unidad de Gestión de Riesgos.

Art. 20.- Prohibición.- Al interior de las áreas protegidas y zonas de conservación, está prohibido alterar su cobertura vegetal natural. Simultáneamente, se fomenta su reforestación con especies nativas, conservándose lo existente y favoreciendo las especies en el área de protección, a fin de mantener inalterable su condición mediante la regeneración natural, formando la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea e impedir la erosión del suelo.

La Municipalidad establecerá convenios con las organizaciones comunitarias del sector, y opcionalmente con ONG's o agrupaciones ecológicas, para la ejecución de los proyectos ambientales, ecoturísticos, productivos o de cualquier índole que no afecten al ambiente.

En concordancia con las normas de zonificación y urbanismo del cantón así como a los Mapas de Riesgos preparados por la Municipalidad a través de la Unidad de Gestión de Riesgos, dentro del ámbito territorial de esta ordenanza se aplicará las siguientes limitaciones de construcción y urbanismo:

Las áreas comprendidas dentro de los Mapas de Amenazas y Mapas de Riesgos vigentes y los que se elaboren con el Plan de Ordenamiento Territorial se destinarán en forma exclusiva a una franja de protección, conservación y reserva ecológica; sin embargo excepcionalmente las áreas consolidadas podrán ser legalizadas por la Municipalidad previo análisis de riesgo e informe de la Unidad de Gestión de Riesgos, que determine si es viable o no, en función al riesgo, su legalización.

Queda prohibida la construcción de viviendas en zonas inundables, y cerca de las riberas de los ríos sin tomar a consideración una franja de protección definida por la Unidad de Gestión de Riesgos y la Dirección de Gestión de Planificación.

En las áreas de conservación se podrán realizar proyectos turísticos-ecológicos siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que no ocasione o incremente la erosión.

2. La obligatoriedad de realizar estudios de impacto ambiental y la implementación del plan de manejo ambiental mismo que debe ser ejecutado por el promotor del proyecto; dichos estudios deberán ser analizados y aprobados por la Dirección de Ambiente Municipal.
3. Que el Promotor del proyecto implemente medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación para minimizar los impactos negativos que el proyecto genere y potencializar sus impactos positivos.
4. Que cuente con un informe de la Unidad de Gestión de Riesgos.

CAPITULO VI

TASA DE RIESGOS AMBIENTALES Y ANTRÓPICOS

Art. 21.- Tasa de riesgos.- El objeto de la presente tasa es el de cubrir los costos que generan el desarrollo de las actividades correspondientes al servicio de inspección y evaluación de riesgos de un predio, la tarifa equivalente al valor de esta tasa, se cancelará acorde a la siguiente clasificación:

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Elaboración y certificación de Planes de Emergencia para locales comerciales	5% RBUM
Certificado de Riesgos para zona industrial y empresarial	30% RBUM
Inspección, reconocimiento y evaluación de riesgos.	10% RBUM
Programas de Capacitación a personal de empresas privadas.	30% RBUM
Diseño y elaboración de Planes de Contingencia para eventos públicos de carácter lucrativo	15% RBUM
Diseño y elaboración de Planes de Contingencia para eventos públicos de carácter no lucrativo	3% RBUM

La recaudación se realizará previo la autorización otorgada por la Unidad de Gestión de Riesgos.

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 22.- Del acceso a la información.- Se garantiza a la comunidad el libre acceso a toda la información pública disponible sobre la gestión de riesgos regulada en esta ordenanza. Con este propósito, la Coordinadora Técnica del Sistema de Gestión de Riesgos en coordinación con la Unidad de Comunicación Social de la Municipalidad, mantendrá un centro de documentación y una base virtual de datos con la información sistematizada, actualizada y alimentada por las entidades que integran el Sistema de Gestión de Riesgos.

Art. 23.- Programas de Educación y Participación.- La Unidad de Gestión de Riesgos, diseñará e implementará un módulo de enseñanza pedagógica sobre la gestión de riesgos y la protección al ambiente y la naturaleza, para ser incluido como parte del programa de estudios de todos los niveles educativos del cantón. Con el mismo fin, se coordinará con universidades y otras instituciones que funcionan esta circunscripción.

Art. 24.- Alcance y formas de participación ciudadana.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro a través de la Dirección Municipal de Ambiente y en coordinación con la Unidad de Gestión de Riesgos, promoverá:

1. Audiencias, asambleas y foros públicos de diálogo;
2. Talleres de capacitación, difusión, educación y sensibilización;
3. Campañas de difusión y concienciación a través de medios de comunicación;
4. Comisiones ciudadanas de vigilancia;
5. Los convenios, contratos o cualquier otro mecanismo jurídico que vincule a la Municipalidad con la comunidad a través de agrupaciones ecológicas en la ejecución de una actividad o prestación de un servicio en el marco de la gestión ambiental y preservación del ecosistema.
6. Las acciones populares reconocidas constitucional y legalmente.
7. Los demás mecanismos que establezcan el Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos y los planes de cada fase de gestión.

CAPITULO VI

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Art. 25.- Glosario de términos.- Sin perjuicio del significado de los preceptos previstos en las normas nacionales e internacionales competentes, para la adecuada aplicación de esta ordenanza, tómense en cuenta las siguientes definiciones:

Alerta: Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un fenómeno peligroso o evento adverso, con el fin de que los organismos operativos de emergencia activen procedimientos de acción preestablecidos y para que la población tome precauciones específicas debido a la inminente ocurrencia del evento previsible.

Amenaza: Factor externo potencialmente peligroso al cual el sujeto, objeto o sistema está expuesto. De presentarse se manifiesta en un lugar específico con una intensidad, magnitud y duración determinada.

Puede ser de origen natural, socio natural y antrópico (generada por la actividad humana).

Análisis de Riesgos: Análisis que relaciona la amenaza con las vulnerabilidades de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos y consecuencias sociales, económicas y ambientales asociadas a uno o varios fenómenos peligrosos en un territorio y con referencia a grupos o unidades sociales y económicas particulares. Los análisis de amenazas y de vulnerabilidades componen facetas del análisis de riesgo y deben estar articulados con este propósito y no comprender actividades separadas e independientes. Las actividades que se deben realizar para lograr ese análisis son, entre otras:

1. Identificar el origen, naturaleza, extensión, intensidad, magnitud y recurrencia de la amenaza.
2. Determinar el grado de vulnerabilidad, capacidad de respuesta y grado de resiliencia.
3. Construir escenarios de riesgos probables.
4. Identificar las medidas y recursos disponibles
5. Fijar prioridades en cuanto a tiempos y activación de recursos.
6. Determinar niveles aceptables de riesgo, costo-beneficio.
7. Contar con sistemas de administración efectivos y apropiados para implementar y controlar los procesos anteriores.

Desastre: Es la alteración de las condiciones normales de funcionamiento de un individuo o grupo humano, causada por un evento que ocasiona alteraciones intensas, graves y exceden la capacidad de respuesta de los afectados.

Emergencia: Es la alteración de las condiciones normales de funcionamiento de un individuo o grupo humano, causada por un evento o por la inminencia del mismo, que requiere de una reacción inmediata y oportuna de la sociedad con sus propios recursos.

Evento Adverso: Cualquier situación capaz de desencadenar efectos no deseados.

Gestión de Riesgos: Proceso integral de planificación, organización, dirección, ejecución y control dirigido a la reducción de riesgos, manejo de desastres y recuperación ante eventos ya ocurridos, orientado al desarrollo humano, económico, ambiental y territorial, sostenible.

Mitigación: Formulación e implementación de medidas estructurales y no estructurales a disminuir la vulnerabilidad, conducente a un objetivo final como es la reducción y transferencia del riesgo.

Precaución: Principio por el cual se adoptan medidas oportunas de prevención en caso de duda sobre el riesgo de desastre sin esperar a contar con la certeza científica de la ocurrencia del mismo.

Prevención: Conjunto de medidas y acciones implementadas con anticipación para evitar o impedir que se presenten y generen nuevos riesgos.

Preparación: Medidas y acciones implementadas para reducir la pérdida de vidas humanas u otros daños. Su objetivo es organizar y facilitar los operativos para el aviso y salvamento de la población y sus bienes en caso de emergencias.

Reconstrucción: Es el proceso de restablecimiento a mediano y largo plazo, de las condiciones físicas, sociales y económicas, para alcanzar un nivel de desarrollo igual o superior al existente antes del desastre, evitando que se repitan las condiciones que condujeron al desastre o construir nuevos factores de riesgo.

Rehabilitación: Restablecer temporalmente y a corto plazo las condiciones normales de vida mediante la reparación de los servicios sociales básicos.

Resiliencia: Capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuestas a amenazas a adaptarse, resistiendo o cambiando con el fin de alcanzar y mantener un nivel aceptable en su funcionamiento y estructura. Se determina por el grado en el cual el sistema social es capaz de auto-organizarse para incrementar su capacidad de aprendizaje sobre desastres pasados con el fin de lograr una adecuada protección y mejorar las medidas de reducción de riesgos de desastres.

Respuesta: Comprende las acciones de atención llevadas a cabo durante una emergencia y que tienen por objeto salvar vidas, reducir el sufrimiento humano y disminuir las pérdidas de bienes y servicios.

Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un peligro latente que provoca pérdida de vidas humanas, pérdidas económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un tiempo de exposición determinado.

Vulnerabilidad: Factor interno de un sujeto, objeto o sistema expuesto a una amenaza que incrementa su probabilidad de sufrir daños.

UGR: Unidad de Gestión de Riesgos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las disposiciones establecidas en la presente ordenanza son de cumplimiento obligatorio para los dignatarios del gobierno municipal, los servidores públicos municipales, personas naturales y jurídicas que habiten en el cantón.

SEGUNDA.- Las políticas que determine el Sistema de Gestión de Riesgos serán de aplicación obligatoria para todas las direcciones municipales.

TERCERA.- Todos los proyectos de construcciones de viviendas, edificaciones y obras en general ya sean públicas o privadas que se realicen en el cantón deberán contar con la aprobación de la Dirección de Planificación Territorial, previo informe de la Unidad de Gestión de Riesgo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Unidad de Gestión de Riesgos realizará estudios de Gestión de Riesgos en las parroquias urbanas y rurales del cantón Gonzalo Pizarro, con el propósito de actualizar el Mapa de Amenazas y el Mapa de Riesgos vigentes que a la vez son la base para la incorporación de nuevos espacios territoriales en el Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos cantonal. Así mismo esto permitirá identificar y reducir las vulnerabilidades ya sea por actividades agrícolas, construcciones de nuevas viviendas y edificaciones en sectores consolidados en las cercanías a las colinas, ríos, playas o cualquier otra área.

SEGUNDA.- Encárguese a la Unidad de Gestión de Riesgos, conjuntamente con la Dirección de Planificación, en un plazo no mayor de noventa días, a partir de la vigencia de la presente ordenanza, la realización de un definitivo y único censo de viviendas que circundan en el cantón, con el objetivo de limitar y prohibir la expansión y asentamiento de nuevas viviendas tal como lo dispone en la presente ordenanza.

TERCERA: Las viviendas que se encuentren en situación de riesgos en el cantón Gonzalo Pizarro que conforman el área de influencia determinado en el Art. 2 de la presente ordenanza y en cualquier otra área de las parroquias urbanas y rurales, deberán ser reubicadas de manera emergente por la Municipalidad para lo cual se elaborará un proyecto de reubicación predial y vivienda popular en coordinación con el MIDUVI y otros organismos estatales tal como lo establece la presente norma.


CUARTA.- Para el cumplimiento de esta Ordenanza el Departamento Jurídico Municipal en coordinación con la Unidad de Gestión de Riesgos, elaborará los reglamentos e instructivos que fueren necesarios.

DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA.- Se Deroga toda norma dictada con anterioridad que se oponga a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del ejecutivo. Publíquese esta normativa en la gaceta oficial y en el dominio Web de la institución y en el Registro oficial, por mandato del Art. 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los dieciséis días del mes de febrero de 2016.


Luis Ordóñez Inga
ALCALDE





Dr. Guillermo Néjer Ibujés
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en primer y segundo debate de sesiones ordinaria y extraordinaria realizadas los días 15 de diciembre de 2015 y 16 de febrero de 2016, respectivamente.

Lumbaquí, 17 de febrero de 2016.


Dr. Guillermo Néjer Ibujés
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.- Lumbaquí, 17 de febrero de 2016 a las **09H00.-** Visto: remito original y dos copias de la presente ordenanza de igual contenido y valor al señor Alcalde, para que en plazo determinado en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, proceda a observar o sancionar la Ordenanza.- **Cúmplase.**


Dr. Guillermo Néjer Ibujés
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.- Lumbaquí, 19 de febrero de 2016, a las 15h40.- Vistos: En la tramitación de la Ordenanza del Sistema de Gestión de Riesgos en el Cantón Gonzalo Pizarro, se observó el trámite legal establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación.


Luis Ordoñez Inga
ALCALDE



SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.- Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Luis Ordoñez Inga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el día 19 de febrero del año 2016.- **Lo Certifico.**


Dr. Guillermo Néjer Ibujés
SECRETARIO DEL CONCEJO

